COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

ACTA

Sesión número tres mil seiscientos diecisiete (No. 3617) celebrada en forma extraordinaria por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las oficinas centrales, a las diez horas (10:00 horas) del dieciséis de diciembre de dos mil trece.

Asisten: el Director Presidente José Leopoldo Samour Gómez; los Directores Propietarios David Antonio López Villafuerte y José Eduardo Aguilar Molina; el Director Suplente Rubén Ernesto Rivas Castro con funciones de Propietario; y, el Director Ejecutivo en funciones Gregorio Antonio Ávila Castillo.

I El Presidente, señor José Leopoldo Samour Gómez, somete a consideración la solicitud de permiso con goce de sueldo del ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, Director Ejecutivo de CEL, para atender asuntos personales, del 16 al 20 de diciembre de 2013, ambas fechas inclusive.

La Comisión, con base en lo anterior, **ACUERDA**:

1. Conceder permiso con goce de sueldo al ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, Director Ejecutivo de CEL, para atender asuntos personales, del 16 al 20 de diciembre de 2013, ambas fechas inclusive, de conformidad al artículo 46, literal e) del Reglamento Interno de Trabajo.

2. Designar al ingeniero Gregorio Antonio Ávila Castillo, como Director Ejecutivo en funciones, durante la ausencia del ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos.

3. Autorizar la aplicación inmediata del presente Punto.

CEL

II El Director Ejecutivo en funciones, ingeniero Gregorio Antonio Ávila Castillo, somete a consideración: a) la admisión del Recurso de Revisión interpuesto por Servicios Renovados de Seguridad, S.A. de C.V., contra la Resolución de Junta Directiva, por medio de la cual se adjudicó la Licitación Pública No. CEL-LP 39/13, **"Servicio de seguridad privada para la protección de personas y bienes de la CEL, año 2014"**, a favor de la Compañía Salvadoreña de Seguridad, S.A. de C.V. (COSASE, S.A. de C.V.); b) notificar suspensión de la contratación durante el lapso comprendido entre la interposición del recurso de revisión y la resolución del mismo; c) notificar al recurrente la admisión del recurso, así como al tercero que pudiera resultar perjudicado con la resolución de dicho recurso; y, d) el nombramiento de la Comisión especial de alto nivel para que emita la recomendación respectiva.

La Junta Directiva de CEL, de acuerdo a la recomendación de la Comisión de evaluación de ofertas, en la Sesión No. 3615 de fecha 5 de diciembre de 2013, adjudicó la licitación Pública No. CEL-LP 39/13, **"Servicio de seguridad privada para la protección de personas y bienes de la CEL, año 2014"**, a COSASE, S.A. de C.V., por un monto de UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES (US$1,031,520.00), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); la cual fue notificada el 7 de diciembre de 2013.

El mismo día de la notificación; es decir el 7 de diciembre de 2013, el Representante de Servicios Renovados de Seguridad, S.A. de C.V., solicitó acceso al expediente, lo cual fue concedido mediante nota de la misma fecha, para que se presentara en la UACI, el lunes 9 de diciembre de 2013, a las 10:00 de la mañana.

El 13 de diciembre de 2013, Servicios Renovados de Seguridad, S. A. de C. V., interpuso recurso de revisión contra la resolución pronunciada en sesión de Junta Directiva, antes mencionada; recurso que se interpuso ante el funcionario que dicto el acto, cumpliendo asimismo con los requisitos del tiempo y forma exigidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y su respectivo reglamento, con base a lo anterior Director Ejecutivo recomienda admitir el recurso presentado.

En virtud del artículo 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículos 71, 72 y 73 Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), se recomienda conformar la Comisión Especial de Alto Nivel con los siguientes profesionales: Licenciada Claudia Cruz de Meléndez, por la Unidad de Asesoría

Jurídica, Licenciado Juan Alberto Martínez Rojas, por la UACI y el Licenciado Julio César Vásquez Vega, por el Área de Seguridad y Vigilancia, quienes entrarán a conocer los argumentos planteados por el recurrente, y emitirá un informe – recomendación.

La Comisión, con base en lo anterior, **ACUERDA**:

1. Admitir el Recurso de Revisión interpuesto por Servicios Renovados de Seguridad, S. A. de C. V., contra la Resolución de Junta Directiva, por medio de la cual se adjudicó la Licitación Pública No. CEL-LP 39/13, **"Servicio de seguridad privada para la protección de personas y bienes de la CEL, año 2014"**, a favor de Compañía Salvadoreña de Seguridad, S.A. de C.V. (COSASE, S.A. de C.V.).

2. Notificar la suspensión de la contratación durante el lapso comprendido entre la interposición del recurso de revisión y la resolución del mismo.

3. Notificar al recurrente Servicios Renovados de Seguridad, S.A. de C.V., la admisión del recurso; así como a la Compañía Salvadoreña de Seguridad, S.A. de C.V. (COSASE, S.A. de C.V.), en su calidad de tercero que pudiera resultar perjudicado con la resolución de dicho recurso.

4. Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN) conformada con los siguientes profesionales: licenciada Claudia Cruz de Meléndez, por la Unidad de Asesoría Jurídica; licenciado Juan Alberto Martínez Rojas, por la UACI y el licenciado Julio César Vásquez Vega, por el Área de Seguridad y Vigilancia, para que emita la recomendación respectiva.

III Reservado, correlativo 66-2012

CEL

IV Reservado, correlativo 66-2012

CEL

CEL

CEL

V No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las doce horas y quince minutos del mismo día.

José Leopoldo Samour Gómez

David Antonio López Villafuerte

José Eduardo Aguilar Molina

Rubén Ernesto Rivas Castro

GAA/LGG/ndeg